

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 13 de octubre de 1998

por la que se celebra el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América

(98/591/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 130 M, conjuntamente con la primera frase del apartado 2 y con el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que la Comunidad Europea y Estados Unidos están llevando a cabo programas específicos de IDT en sectores de interés común;

Considerando que, sobre la base de la experiencia adquirida en el pasado, ambas Partes se han mostrado interesadas en crear un marco más amplio y profundo para la colaboración científica y tecnológica;

Considerando que el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica forma parte de la cooperación global entre la Comunidad Europea y Estados Unidos de América tal como se refleja, en particular, en la Nueva Agenda Transatlántica adoptada por ambas Partes en diciembre de 1995;

Considerando que, mediante su Decisión de 25 de junio de 1996, el Consejo autorizó a la Comisión para negociar un acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Estados Unidos de América;

Considerando que, mediante su Decisión de 1 de diciembre de 1997, el Consejo decidió que se procediera a la firma del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica en nombre de la Comunidad Europea;

Considerando que dicho Acuerdo fue firmado el 5 de diciembre de 1997;

Considerando que es conveniente aprobar el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO C 162 de 28. 5. 1998, p. 10.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 7 de octubre de 1998 (no publicado aún en el Diario Oficial).

Artículo 2

De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo, el Presidente del Consejo procederá a la notificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo por parte de la Comunidad.

Hecho en Luxemburgo, el 13 de octubre de 1998.

Por el Consejo

El Presidente

C. EINEM
